

AUTO No. 01950

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 0083 del 12 de enero de 2000, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente exige el cumplimiento del Manual de Manejo para proyectos de mínimas implicaciones ambientales al IDU, para la ejecución del proyecto denominado “Construcción de Andenes en las localidades de Engativá, Suba, Kennedy, Ciudad Bolívar, Bosa, Rafael Uribe”.

Que Mediante Informe técnico 12282 del 15 de noviembre de 2000, se determina incumplimiento del IDU.

Que mediante Radicado 001308 del 20 de enero de 2000, La Directora Técnica del Espacio Público del IDU, da cumplimiento parcial a la resolución 0083 del 12 de enero de 2000.

Que mediante Oficio 6555 del 23 de junio de 2000, La Directora técnica de Espacio Público del IDU, envía cuadro con los requerimientos preliminares preparado por el consorcio Marval S.A. para el contrato IDU 666/99 Estudios y construcción de andenes de la carrera 76 – calle 40 sur, de la Avenida 1 de mayo a la Calle 33 sur en santa fe de Bogotá.

Que mediante oficio DAMA 2000ER26373 del 22 de septiembre de 2000, el jefe de la Oficina Asesora de gestión Ambiental del IDU, hace entrega del informe de Interventoría Ambiental Correspondiente a la Construcción de los andenes de la carrera 76 entre Av 1 de Mayo a calle 33 sur.

Que mediante Concepto Técnico 4062 del 24 de junio de 2002, se consideró que se dio cumplimiento a la entrega de informes y teniendo en cuenta que las obras fueron terminadas desde el año 2000, consideran pertinente cerrar el expediente, si la Subdirección Jurídica así lo estima.

AUTO No. 01950

Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público emitió el Concepto Técnico No. 00494 del 5 de febrero de 2013, en el cual establece:

“(..). 5. Concepto Técnico

Después de revisada la información contenida en el presente expediente se considera que se ha cumplido por parte del IDU, con los requerimientos solicitados, mediante Concepto Técnico 4062 del 24 de junio de 2002, se consideró que se dio cumplimiento a la entrega de informes y teniendo en cuenta que las obras fueron terminadas desde el año 2000, consideran pertinente cerrar el expediente. (...)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control ambiental al proyecto denominado Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales para la ejecución del proyecto “Construcción de Andenes en las localidades de Engativá, Suba, Kennedy, Ciudad Bolívar, Bosa, Rafael Uribe”. Por las razones expuestas en el Concepto emitido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas, relacionadas con el trámite de aprobación y seguimiento del Manual de Manejo para Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales, contenidas en el expediente DM - 06 -00-24

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

AUTO No. 01950

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Parágrafo del artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente se reservó la competencia para la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del Expediente DM - 06 -2000-24, que contiene las actuaciones administrativas relacionadas con el trámite Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales para la ejecución del proyecto de “Construcción de Andenes en las localidades de Engativá, Suba, Kennedy, Ciudad Bolívar, Bosa, Rafael Uribe”. Por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

AUTO No. 01950

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 03 días del mes de septiembre del 2013



Nestor Garcia Buitrago
DESPACHO DEL SECRETARIO

DM -06 -00-24
Elaboró:

Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C: 36725440	T.P: 167351	CPS: CONTRAT O 184 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/03/2013
-----------------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C: 79946099	T.P: 167050	CPS: CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	19/06/2013
-----------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

Jorge Antonio Marta Nieto	C.C: 79420413	T.P: 184543	CPS: CONTRAT O 205 DE 2013	FECHA EJECUCION:	31/05/2013
---------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P: 27.872 C.S.J.	CPS: CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	12/08/2013
------------------------------	---------------	--------------------	----------------------------	------------------	------------

Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	24/06/2013
-------------------------------	---------------	----------	----------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	28/08/2013
--------------------------------	---------------	------	------	------------------	------------

AUTO No. 01950